

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar a abogado (a) WALESKA YESSENIA RUIZ, en su condición de apoderado (a) legal de INVERSIONES RENOVABLES S.A. DE C.V., la (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso EM2021000417 que literalmente dice:

La Suscrita Delegada de la Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas CERTIFICA la Resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN No. DGCFA-EM2021000417. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.-DEPARTAMENTO DE CONTROL LEGAL.- UNIDAD DE EXONERACIONES.-TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-VISTO: Para emitir Resolución del expediente No. EM2021000417, contentivo ciento veintinueve (129) folios útiles, presentados ante la Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, en fecha 08 dias del mes de diciembre del año 2021 por el/la abogado(a) WALESKA YESSENIA RUIZ, actuando en su condición de apoderada Legal de la Sociedad Mercantil INVERSIONES RENOVABLES S.A. DE C.V., con PERSONÓ la Abogada NOLVIA SUYAPA REYES RAMOS mediante Carta Poder debidamente autenticada otorgada por el Señor JOSE RAYNEL RUEDA MARTINEZ, en su condición de Representante Legal, contraida a solicitar: DESISTIMIENTO de solicitud contenida en el expediente numero EM2021000417 de Ampliacion de Items y Ampliacion de Monto de la Resolucion de Exoneracion de Impuesto Sobre Ventas No. EISV-E2021000377.-CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la Republica establece lo siguiente: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad". Asimismo, el artículo 323 del mismo cuerpo legal establece literalmente que: "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, Responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito".-CONSIDERANDO: El artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece lo siguiente: "En cualquier momento la parte interesada podrá desistir de su petición. El desistimiento se formulara por escrito ante el órgano competente para resolver". CONSIDERANDO: El artículo 77 de la Ley antes descrita establece que: "En la resolución que se dicte aceptando el desistimiento se declarara concluso el procedimiento y se archivaran las actuaciones, salvo que la cuestión planteada con el escrito de iniciación sea de tal naturaleza que, por afectar el interés general se estime conveniente proseguir con el procedimiento hasta su resolución, sin perjuicio del desistimiento efectuado. Cuando el procedimiento se hubieren personado otros interesados, se les dará traslado de petición, para que, en el plazo de tres días, manifiesten si instan o no el procedimiento" - así mismo el artículo 79 de esta misma ley establece lo siguiente: "la aceptación del desistimiento no impedirá que posteriormente se plantee de nuevo igual pretensión, sin perjuicio de los corresponda en materia de prescripción. Cuando el desistimiento se refiera a los tramites de un recurso, el acto impugnado se tendrá por firme". CONSIDERANDO: Que El Decreto No. 170-2016, contentivo con Recursos Renovables y sus reformas y demás leyes aplicables.-RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR lo solicitado por el/la abogado (a) NOLVIA SUYAPA REYES RAMOS, en representación legal de la sociedad mercantil Administrativo y sus reformas; 55 Articulo 2 y 27 contentiva de Ley de Promoción a la Generación de Energia Electrica INVERSIONES RENOVABLES S.A. DE C.V., con Registro Tributario Nacional No.



08019006048240; Como consecuencia téngase por desistida la solicitud de el procedimiento; manténgase la copia integra de todas las actuaciones, archivar el AMPLIACION DE ITEMS Y MONTO DE EXONERACION DE IMPUESTO SOBRE VENTAS, DE LA RESOLUCION NUMERO EISV-E2021000377, dese por concluido expediente y tener en su respectiva custodia, en virtud de los articulos 76, 78 y 79 de procedimiento administrativo; articulo 55 numeral 6 i la ley de proced Tributario.-Y MANDA: Que certificación al INTERE inciso a) del Código una vez firme la presente Resolución se extienda DO, y remítase copia al ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, para los efectos correspondientes.-NOTIFIQUESE.-(FIRMAS PASTORA BONILLA SALGUERO.-DIRECTORA GENERAL DE FRANQUICIAS legales ADUANERAS.-ACUERDO AS Y SELLOS). LEANDRA DO NO. 377-A-2022-SUAM CELESTE LOPEZ LI.- ACUERDO DE DELEGACION NO. 0472-2022. Y. para los fines legales consiguientes se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los CATORCE días del mes de abril del año dos mil veintitrés.-FYS SUAM CELESTE LOPEZ LI AGUERDO DE DELEGACION NO. 0472-2022

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024).

ABOG. PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.473-2022